

**PROCEDIMIENTO:  
PG-06  
ACCESO, ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN**

	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>FECHA</b>
Elaborado:	Técnico de Calidad	Laura Vila	11/04/2023
Revisado:	<i>Responsable de Admisiones</i> /Secretaría Académica	Tatiana Sánchez/ María Pulido	11/04/2023
Aprobado:	Vicerrectorado de Calidad	Ana Mª Cruz	13/04/2023

<b>VERSIÓN</b>	<b>CONTROL DE MODIFICACIONES</b>	<b>FECHA</b>
01	Versión original	03/10/2022
02	Cambio formato	01/12/2022
03	Actualización proceso de admisión	13/04/2023

**RESPONSABLE DEL PROCESO: Dpto. de Admisiones / Secretaría Académica**

## ÍNDICE

1. OBJETO:.....	3
2. ALCANCE: .....	3
3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA: .....	3
4. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO:.....	3
5. REGISTROS:.....	8

## 1. OBJETO:

Los objetivos de este procedimiento son:

- Definir el proceso de admisión para la selección de los estudiantes en cada titulación.
- Establecer el proceso de matriculación de los alumnos admitidos.

## 2. ALCANCE:

Este proceso será de aplicación al conjunto de la Universidad.

## 3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA:

- Criterios y Directrices de Garantía de calidad en el Espacio europeo de Educación Superior (ENQA).
- Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.
- Última versión de las Memorias de los Títulos.
- Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad.

## 4. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO:

### 4.1. Procedimiento de Admisión y Matriculación en Grado

Los requisitos de acceso y criterios de admisión a los estudios oficiales de Grado, se establecen de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 38 y 69 y las disposiciones adicionales trigésimo tercera y trigésimo sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y con el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

A estos efectos, y de conformidad con el artículo 2 del Real Decreto 412/2014, se entenderá por:

- a) Requisitos de acceso: conjunto de requisitos necesarios para cursar enseñanzas universitarias oficiales de Grado. Su cumplimiento es previo a la admisión por la Universidad.

- b) Admisión: adjudicación de las plazas ofrecidas por la Universidad para cursar enseñanzas oficiales de Grado entre quienes, cumpliendo los requisitos de acceso, las han solicitado. La admisión puede hacerse de forma directa previa solicitud de plaza, o a través de un procedimiento de admisión.
- c) Procedimiento de admisión: conjunto de actuaciones que tiene como objetivo la adjudicación de las plazas ofrecidas por la Universidad para cursar una enseñanza universitaria oficial de Grado entre quienes, cumpliendo los requisitos de acceso, las han solicitado. Las actuaciones pueden consistir en: pruebas o evaluaciones, o valoración de la documentación que acredite la formación previa, entrevistas, y otros formatos que la Universidad pueda utilizar para valorar los méritos de los candidatos a las plazas ofrecidas.

El procedimiento de admisión será el siguiente:

- 1. Las solicitudes de acceso y admisión serán gestionadas por los responsables académicos competentes de la Universidad, que garantizarán el cumplimiento de las condiciones de acceso legalmente establecidas, así como de las condiciones de admisión.*
2. Con carácter general se aplicará la vía de admisión directa siempre que el estudiante aporte la documentación de acceso al grado y haya plazas disponibles.
3. En el supuesto de que la demanda supere la oferta de plazas, la Comisión Académica de Admisiones, aplicará los criterios y la ponderación reflejados en la memoria de verificación del título correspondiente hasta obtener el listado final de candidatos. *Para poder aplicar este criterio, deberá haberse implantado el título al menos en una convocatoria previa y se comenzará a aplicar cuando se hayan completado el 80% de las plazas previstas.*
4. El procedimiento de admisión será el siguiente:
  - El estudiante solicita al departamento correspondiente el acceso al Grado.
  - La solicitud se remite al Departamento de admisiones y/o equipo académico correspondiente, quien analizada la documentación presentada, procederá a mantener una entrevista con el estudiante.
  - Si procede, se llevará a cabo la valoración de los méritos considerados para la ordenación de las solicitudes de admisión.
  - Comunicación del resultado a los estudiantes interesados.
5. Notificada la admisión del estudiante en la Universidad, la incorporación se hará efectiva una vez realizados los trámites de admisión correspondientes y una

vez formalizada la matrícula, con la expresa aceptación total de todas y cada una de las Condiciones Generales de Matriculación al cumplimentar la Hoja de Matrícula. Se informará a los futuros estudiantes de los plazos para formalizar su matrícula y de la forma en que se tendrá que realizar (presencial o virtualmente).

6. Para que la admisión y la matriculación sean efectivas será necesario acreditar la superación de las Pruebas de Acceso a la Universidad, y aquellas otras pruebas que permitan el acceso a estudios universitarios, la titulación y los demás requisitos exigidos por la legislación vigente.
7. El alumno se compromete a remitir a la Universidad la documentación legalmente requerida de acceso a la titulación para hacer efectiva la matriculación en el curso, con los datos personales, académicos y profesionales solicitados.

El órgano que realizará la admisión de estudiantes es la Comisión Académica de Admisiones que está formada por:

- Responsable del Departamento de Selección y Admisión o persona en quien delegue.
- Responsable de Secretaría Académica o persona en quien delegue.
- Director/a de título o persona en quien delegue como responsable académico competente.

*La Comisión emitirá un acta mensual con el listado de alumnos admitidos, no admitidos y admitidos de forma condicionada.*

La Secretaría de la Universidad se encarga de validar la documentación y gestionar el archivo de esta en el expediente del estudiante.

#### **4.2. Procedimiento de Admisión y Matriculación en Máster Universitario**

Los requisitos generales de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Máster se ajustan a lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

A estos efectos, y de conformidad con lo establecido en la normativa universitaria, se entenderá por:

- a) Acceso: conjunto de requisitos necesarios para cursar enseñanzas universitarias oficiales de Máster, siendo su cumplimiento previo a la admisión en el Centro.
- b) Admisión: es el proceso para adjudicar las plazas ofertadas en cada Máster, entre quienes las han solicitado y cumplen los requisitos necesarios para cursar un título oficial de postgrado. Se debe realizar una solicitud para cada titulación

que se desee cursar. Cada Máster tiene sus criterios de valoración para establecer el orden de admisión. La admisión puede hacerse de forma directa previa solicitud de plaza, o a través de un procedimiento de admisión.

c) Procedimiento de admisión y matrícula: es el proceso por el que se pasa a ser estudiante de un Máster concreto de la Universidad o Centro. El procedimiento de admisión se ordena a través de un conjunto de actuaciones que pueden consistir en: pruebas o evaluaciones, o valoración de la documentación que acredite la formación previa, entrevistas, y otros formatos que *el* Centro pueda utilizar para valorar los méritos de los candidatos a las plazas ofrecidas. En el momento de matrícula es imprescindible cumplir los requisitos legales de acceso y de admisión.

El procedimiento de admisión será el siguiente:

1. Las solicitudes de acceso y admisión serán gestionadas por los responsables académicos competentes del Centro, que garantizarán el cumplimiento de las condiciones de acceso legalmente establecidas, así como de las condiciones de admisión.
2. Con carácter general se aplicará la vía de admisión directa siempre que el estudiante aporte la documentación de acceso al Máster y haya plazas disponibles.
3. En el supuesto de que la demanda supere la oferta de plazas, la Comisión Académica de Admisiones, aplicará los criterios y la ponderación reflejados en la memoria de verificación del título correspondiente hasta obtener el listado final de candidatos. *Para poder aplicar este criterio, deberá haberse implantado el título al menos en una convocatoria previa y se comenzará a aplicar cuando se hayan completado el 80% de las plazas previstas.*
4. El procedimiento de admisión será el siguiente:
  - El estudiante solicita al departamento correspondiente el acceso al Máster.
  - La solicitud se remite al Departamento de admisiones y/o equipo académico correspondiente, quien analizada la documentación presentada, procederá a mantener una entrevista con el estudiante.
  - Si procede, se llevará a cabo la valoración de los méritos considerados para la ordenación de las solicitudes de admisión.

- Comunicación del resultado a los estudiantes interesados. En el caso de que el estudiante deba cursar Complementos formativos se especificará los complementos formativos que deberá cursar.
- 5. Una vez acreditada la vía de acceso correspondiente de acuerdo con la normativa vigente, para la admisión al título en concreto y a los efectos de ordenar los candidatos en caso de una demanda superior a la oferta de plazas prevista, la Comisión Académica de Admisiones examinará los currículos de los candidatos con el objetivo de decidir si es pertinente o no otorgarles el derecho de matriculación, de acuerdo con los perfiles de ingreso y los requisitos de formación previa establecidos. *La Comisión emitirá un acta mensual con el listado de alumnos admitidos, no admitidos y admitidos de forma condicionada, con los complementos formativos a cursar en los casos en los que corresponda.*
- 6. Notificada la admisión del estudiante, la incorporación se hará efectiva una vez realizados los trámites de admisión correspondientes y una vez formalizada la matrícula, con la expresa aceptación total de todas y cada una de las Condiciones Generales de Matriculación al cumplimentar la Hoja de Matrícula. Para ello será necesario acreditar que se cumple con los requisitos de acceso a la titulación y los demás requisitos exigidos por la legislación vigente.
- 7. El alumno se compromete a remitir al Centro la documentación legalmente requerida de acceso a la titulación para hacer efectiva la matriculación en el curso, con los datos personales, académicos y profesionales solicitados.
- 8. Las solicitudes de acceso y admisión serán gestionadas por los órganos administrativos del Centro, que garantizarán el cumplimiento de las condiciones de acceso y admisión legalmente establecidas.

El órgano que realizará la admisión de estudiantes es la Comisión Académica de Admisiones que está formada por:

- Responsable del Departamento de Admisiones o persona en quien delegue.
- Responsable de Secretaría Académica o persona en quien delegue.
- Director/a de título o persona en quien delegue como responsable académico competente.

La Secretaría de la Universidad se encarga de validar la documentación y gestionar el archivo de esta en el expediente del estudiante.

#### **4.2.1. Complementos Formativos**

En el caso de que la Comisión de Admisiones concluya que el estudiante necesita realizar Complementos Formativos, estos deberán ser cursados y superados antes de que empiece el curso para que el candidato admitido adquiera su condición de estudiante.

**5. REGISTROS:**

<b>NOMBRE REGISTRO</b>	<b>QUIÉN ARCHIVA</b>	<b>TIEMPO CONSERVACIÓN</b>
Criterios de acceso y admisión de la última versión de la Memoria del Título	<i>VR de Calidad</i>	Indefinido
Listados de Admitidos / No Admitidos / Reserva	<i>Secretaría Académica</i>	Indefinido
Expediente de matrícula completo	Secretaría Académica	Indefinido